

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 3 4 4 4

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. dicha Resolución no ha sido publicada, marginada ni inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, según manda el artículo 367 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE	CONSTITUCION	INSC.REG. MERCANTIL	FECHA
NOT. CANT.	FECHA	No. TOM.	CANT. FECHA	VENC.
1778	INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES	10	Quito 24.04.74 19	Quito 21.05.74 21.05.04

QUE a fin de aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, y la compañía citada se encuentre en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, se hace necesario dejar sin efecto en la Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a la referida compañía.

QUE se han remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de julio del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.1385 de 7 de septiembre del 2004, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el

[Handwritten signature]

3444

- 2 -

INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.

Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Décimo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura de reactivación que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., EN LIQUIDACION y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 SEP 2004

Piedad Morcayo de Vásquez
Dra. Piedad Morcayo de Vásquez

MgdeG
Exp.1778
Trámite 25215